



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA

Nº 140 -2019-GRA/PEMS-GE

VISTOS:

El Oficio 172-2019-GRA-PEMS-GDEGT de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial.

CONSIDERANDO

Que, como resultado de la Visita Preventiva N° 007-2018-OCI-VP sobre las acciones preventivas del Servicio de Procesamiento, Transformación y Comercialización de la Uva Vinera o Pisquera en Productos con Valor Agregado, se ha formulado el Riesgo 4: "Procedimientos administrativos para autorizar el procesamiento y transformación de materia prima propiedad de terceros, se realiza con demora excesiva o no se ejecuta, desincentivando la utilización de dichos servicios en perjuicio del Centro Vivero Vitivinícola".

Que, mediante Informe 066-2019-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE/CVV del Responsable del Centro Vivero Vitivinícola Ingeniero Javier Alejandro Alvarez Garcia, adjunta el formato de Solicitud de Servicio de Producción de Pisco y/o Vino, que mitigará el riesgo identificado y permitira un mejor control, además de respaldo para exigir el cumplimiento de obligaciones por parte del cliente.]

Que, mediante Oficio N° 172-2019-GRA-PEMS-GDEGT del 20 de mayo del 2019 el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial remite el Informe N° 106-2019-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE del Sub gerente de Desarrollo y Competitividad Empresarial, para la aprobación del Formato de Solicitud de Servicio de Producción de Pisco y Vino.

Que, con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/GR del 27 de noviembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Formato de Solicitud de Servicio de Producción de Pisco y/o Vino del Centro Vivero Vitivinícola, el mismo que forma parte de la presente resolución en 02 folios.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente Resolución a las diferentes Gerencias y/o Oficinas de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguas.

ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gov.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los (20) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

Ing. Marcelo Cordova Monroy
GERENTE EJECUTIVO

DOC	2231665
EXP	1394394

FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIO DE PRODUCCION DE PISCO Y/O VINO

Señores de la Autoridad Autónoma de Majes, SOLICITO se me haga el SERVICIO DE PRODUCCION DE PISCO Y/O VINO a partir de uva de mi propiedad en las instalaciones del Centro Vivero Vitivinícola., para lo cual detallo mis datos personales y/o empresa.

SOLICITANTE:

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DIRECCION: _____

DNI o RUC: _____ TELEFONO : _____

SERVICIO SOLICITADO:

Declaro haber leído y acepto, las condiciones contenidas en este documento, el cual firmo como conformidad, así mismo me comprometo a cumplir con el pago estipulado y retiro del producto una vez comunicado el término de proceso.

CONDICIONES PARA PRESTACION DE SERVICIO DE PRODUCCION DE PISCO Y/O VINO A PARTIR DE MATERIA PRIMA

EL CLIENTE acepta los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: EL OBJETIVO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objetivo general, fortalecer a productores de vid promoviendo la estandarización de la producción del pisco y vino a partir de normas del Consejo Regulador de Denominación del Pisco y de la Organización Internacional de la Uva y el Vino (OIUV) logrando productos de calidad garantizada apta para competir con los mercados mas exigentes.

SEGUNDO: DEL SERVICIO

La AUTODEMA prestara el servicio de producción de pisco y vino a partir de materia prima proporcionada por EL CLIENTE, en planta de procesamiento ubicada en el Centro Vivero Vitivinícola por la cual se cobrara un derecho de servicio de producción de pisco y/o vino.

TERCERO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA AUTODEMA

3.1 La AUTODEMA prestará el servicio de producción de piscos y vinos a EL CLIENTE en sus instalaciones del Centro Vivero Vitivinícola, el que se encuentra inmerso dentro de la ficha N° 22010 del Registro de propiedad del inmueble de los registros públicos de Arequipa a favor del Proyecto Especial Majes Siguan.

3.2 Es obligación de AUTODEMA velar por los aspectos necesarios para llevar a cabo el procesamiento en óptimas condiciones y obtención de productos de calidad.

3.3 De igual manera la AUTODEMA se obliga a entregar a EL CLIENTE la producción de pisco y vino resultante del proceso luego del pago respectivo por el servicio.

3.4 La AUTODEMA utilizará para el proceso la materia entregada por EL CLIENTE (uva) en las condiciones establecidas por la AUTODEMA, descritas en la cláusula quinta del presente contrato.

3.5 Para el proceso de producción la AUTODEMA utilizará sus instalaciones, equipos e insumos como bentonita, metasulfito de potasio, gas propano, placas filtrantes y otros necesarios, los cuales están incluidos en el costo de retribución por el servicio de producción.

3.6 A solicitud de EL CLIENTE, la AUTODEMA prestará el servicio de envasado, tapado y etiquetado, para lo cual EL CLIENTE proporcionará botellas, tapas, corchos, capsulas termoencogibles y etiquetas con los modelos y marcas establecidas por EL CLIENTE; por lo cual esta pagará en retribución el valor de 0.5 nuevos soles por botella envasada, sin considerar la capacidad de esta.

3.7 La AUTODEMA nombra como representante para la ejecución y supervisión del presente contrato al Responsable del Centro Vivero Vitivinícola.

3.8 La AUTODEMA realizará la labor de cobranza a través de la oficina de Administración, con los datos proporcionados por el representante de la ejecución del convenio y las conciliaciones realizadas con EL CLIENTE.

3.9 AUTODEMA no asume responsabilidad económica, laboral ni tributaria con el personal de EL CLIENTE que pudiera desprenderse de la implementación, ejecución o resultado del presente convenio.

CUARTO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CLIENTE

4.1 EL CLIENTE entregará a la AUTODEMA uva de buena calidad, como materia prima, sin presencia de enfermedades como botritis y oidiosis, con 22 % de grados brix como mínimo sin presencia de objetos extraños, la cual será recepcionada y pesada a partir de la cual AUTODEMA entregara una constancia de recepción.

- 4.2 Un representante de EL CLIENTE puede visitar la planta de producción previa coordinación para verificar el proceso y estado de su producto, previa coordinación y autorización del responsable del cvv.
- 4.3 Es obligación de EL CLIENTE proporcionar los embaces, tapas, corchos, capsulas termoencogibles y etiquetas si se requiere, en forma oportuna para concluir el proceso.
- 4.4 EL CLIENTE pagará en retribución al servicio prestado por producción de pisco y/o vino el valor de:
5.5 nuevos soles por litro de pisco procesado, y
4.3 nuevos soles por litro de vino procesado.
0.5 nuevos soles por servicio de embotellado (por botella)
- 4.5 EL CLIENTE está obligada a retirar la producción una vez concluido el proceso, luego del informe de producción, liquidación respectiva y pago de retribución en cuenta de AUTODEMA.

QUINTO: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA

5.1 La AUTODEMA entregará el producto del proceso (pisco y/o vino) luego del pago correspondiente a la retribución por el servicio de producción en el Centro Vivero Vitivinícola a granel o envasado, luego de culminado el proceso y comunicación al cliente. De no ser así, se cobrara gastos por almacenamiento, los que serán iguales a los cobrados por el Ministerio de la Producción, en sus plantas de producción de pisco y vino.

SEXTO: CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO, RETRIBUCION Y FORMA

- 6.1 La AUTODEMA se obliga a entregar los piscos y vinos de calidad a partir de materia prima (uva) proporcionada por EL CLIENTE.
- 6.2 Terminado el proceso de producción, y luego del informe del Responsable del Centro Vivero Vitivinícola, la Oficina de Administración de AUTODEMA hará la liquidación correspondiente, la cual será comunicada a EL CLIENTE.
- 6.3 EL CLIENTE pagará a AUTODEMA una retribución por el servicio de producción de pisco y/o vino, el valor de:
5.5 nuevos soles por litro de pisco procesado, y
4.3 nuevos soles por litro de vino procesado.
0.5 nuevos soles por servicio de embotellado (por botella)
- 6.4 EL CLIENTE una vez que reciba la liquidación hará el depósito en cuenta corriente y en cuenta de detracciones de AUTODEMA según corresponda, y contra la respectiva factura por concepto de Servicio de Producción de pisco y/o vino a partir de materia prima; luego del cual retirará el producto de la planta de procesamiento de AUTODEMA.

SEPTIMO: DEL RECONOCIMIENTO EXPRESO DE LA PROPIEDAD

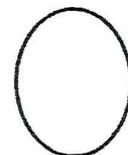
- 7.1 EL CLIENTE reconoce en forma expresa que la AUTODEMA – Proyecto Especial Majes Sigvas es la única y exclusiva propietaria del Centro Vivero Vitivinícola y de la Planta de Procesamiento de piscos y vinos materia del presente contrato.
- 7.2 Por otro lado la AUTODEMA reconoce en forma expresa que el producto vino y/o pisco producto del servicio de producción materia de este convenio, luego del descuento de la retribución en producto o valorizado será entregado única y exclusivamente a EL CLIENTE; en tal sentido LA AUTODEMA se encuentra expresamente prohibida de ceder, transferir o vender el producto en forma total o parcial a favor de terceros, salvo incumplimiento de pago por parte de EL CLIENTE.

Majes, _____ de _____ del _____.

 CLIENTE

Nombre:.....

DNI.....



Huella
 digital